



Bruselas, 3 de junio de 2019
(OR. en)

9431/19

**Expediente interinstitucional:
2016/0074(COD)**

**CODEC 1111
PECHE 245**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006, (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) n.º 2016/1139, (UE) n.º 2018/973, (UE) n.º 2019/472 y (UE) n.º 2019/... del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 2549/2002, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo
(primera lectura)
- Adopción del acto legislativo

1. El 11 de marzo de 2016, la Comisión remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que se basa en el artículo 43, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 13 de julio de 2016².
3. El Comité de las Regiones hizo lo propio el 7 de diciembre de 2016³.

¹ Doc. 6993/16.

² DO L 389 de 21.10.2016, p. 67.

³ DO L 185 de 9.6.2017, p. 82.

4. El 16 de abril de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 59/19, con el voto en contra de la delegación de los Países Bajos;
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

⁴ Doc. 8412/19.